



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00226-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAISY ROCIO ROJAS YAGUE
DEMANDADO:	JOSE DANIEL ANGEL PEÑA

La señora **DAISY ROCIO ROJAS YAGUE**, en representación de sus hijos VALENTINA Y EMMANUEL ANGEL ROJAS y por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra **JOSE DANIEL ANGEL PEÑA**, sin embargo el despacho considera que la demanda debe inadmitirse, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se observa que en el archivo anexado, las facturas relacionadas en los folios 39 y 40 se encuentran ilegibles, por tanto se debe reenviar en condiciones óptimas para proceder a su estudio. En las mismas condiciones se debe remitir la Resolución no 725 del 2018 emitida por el ICBF.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a la abogada JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS como apoderada judicial de la parte actora.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito, so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7d14577239318d8dad703a136eb780e639c624f7d5e11268f2c08b47c74901**

Documento generado en 29/06/2021 08:52:41 AM